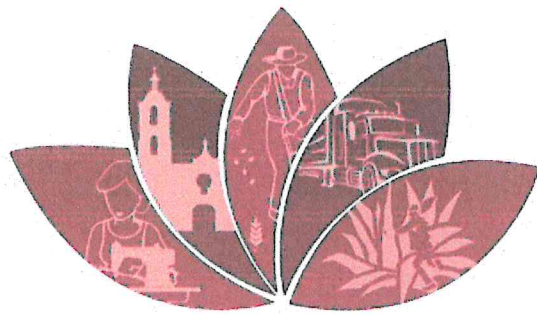


PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026

Municipio de Singuilucan, Hgo



GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027
SINGUILUCAN
Florece

[Handwritten signature]

Fecha de emisión abril 2026

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	MARCO NORMATIVO.....	4
III.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS.....	6
IV.	OBJETIVOS.....	8
V.	TIPOS DE EVALUACIÓN	9
VI.	CRITERIOS PARA SELECCIÓN	10
VII.	PROCESO DE LA EVALUACIÓN.....	12
VIII.	ÁREAS RESPONSABLES E INVOLUCRADAS	14
IX.	CRITERIOS METODOLÓGICOS.....	15
X.	DIFUSIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN.....	16
XI.	SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS	17
XII.	CONSIDERACIONES FINALES.....	17

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Gestión para Resultados (GpR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el gobierno municipal de Singuilucan impulsa acciones concretas de evaluación a los Fondos de Aportación Federal en el ámbito municipal con el objetivo de consolidar una mejora continua en la actuación de la Administración Pública, a fin de transformar las demandas sociales en resultados concretos, tangibles y verificables a favor de las personas.

En este sentido, y en cumplimiento con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se elabora y publica el Programa Anual de Evaluación 2026 del municipio de Singuilucan, un instrumento estratégico que establece las directrices y lineamientos para la evaluación de las Políticas Públicas, Fondos o Programas Presupuestarios implementadas por el gobierno municipal. Su objetivo es generar información basada en evidencia que contribuya a la mejora de la gestión pública, la eficiencia en el uso de los recursos y el fortalecimiento de la rendición de cuentas.

En concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como con el Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo y el Plan Nacional de Desarrollo, este programa busca garantizar que la planeación, ejecución y resultados de los Fondos de Aportaciones Federales para el ámbito municipal, respondan a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El presente documento define los Fondos de Aportación Federal sujetos a evaluación, los criterios metodológicos, el cronograma de actividades y las instancias responsables de su ejecución. Esto con la finalidad de garantizar una evaluación con los principios de objetividad, imparcialidad –establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, buscando promover una administración pública eficiente y orientada a resultados, impulsando el desarrollo sostenible y el bienestar de sus habitantes a través de la mejora en la gestión de los recursos públicos y la implementación de políticas públicas efectivas.

En este contexto, se seleccionaron los dos Fondos de Aportación Federal para el ámbito municipal: FAISMUN y FORTAMUN, para ser evaluados mediante una evaluación externa específica de Diseño, Operación y Resultados, buscando identificar entre otras cosas si el diseño de los programas presupuestarios financiados con el recursos de los FAF atienden a correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, si existe lógica vertical y horizontal de la

matriz de indicadores; y si la definición de la población potencial y objetivo es correcta; si existe una operación y gestión del gasto eficiente, si el logro de los resultados está alineado a los logros nacionales y si existen mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

La implementación del PAE 2026 del municipio de Singuilucan eleva y evidencia la importancia de la medición del desempeño, estableciéndola como una prioridad para nuestro gobierno, ya que a través del presente documento, las Dependencias municipales responsables de la ejecución del gasto público llevarán a cabo las acciones correspondientes para dar atención a los requerimientos en materia de evaluación, permitiendo con ello detectar áreas de oportunidad y ejecutar decisiones pertinentes para la atención a las mismas.



II. MARCO NORMATIVO

El presente Programa Anual de Evaluación se encuentra fundamentado a nivel Federal en el:

- Artículo 34 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los resultados del ejercicio de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.
- Artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indica que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes
- Artículo 110 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para lo cual las instancias públicas a cargo de dichas evaluaciones deben considerar efectuarlas por ellas mismas o a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada, hacer publicas todas las evaluaciones, establecer los métodos de la evaluación de acuerdo a lo que se pretende evaluar, establecer su programa anual de evaluaciones, desgregar información desagregada por sexo relacionada con los beneficiarios y beneficiaras y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones.
- Artículo 49, cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los Fondo de Aportaciones Federales que reciban los municipios deben sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental indica que, los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa

anual de evaluaciones, las metodologías e indicadores de desempeño, así mismo a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Por su parte, a nivel estatal, se fundamenta en el:

- Artículo 108 párrafo VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo que establece que, el resultado del ejercicio de los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado y la Administración Pública Paraestatal, serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan.
- Artículo 106, fracción III BIS de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que la contraloría tendrá la facultad para llevar a cabo la evaluación del desempeño municipal
- Artículos 40 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo; indica que las dependencias y entidades de la Administración Públicas Estatal y Municipal deberán incorporar directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño a la planeación, evaluación y ejecución de los programas.
- Artículos 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, presentan todo lo referente a la evaluación para el Estado de Hidalgo.



III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- **Análisis de Gabinete:** Al conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización, la sistematización y la valoración de información contenida en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones externas, documentos oficiales, documentos normativos, sistemas de información, entre otros.
- **ASM:** Aspectos Suceptibles de Mejora; Hallazgos, recomendaciones o áreas de oportunidad identificadas en una evaluación que pueden ser atendidas mediante acciones específicas de mejora institucional.
- **Evaluación:** Proceso sistemático y objetivo de análisis que valora el diseño, operación, resultados o efectos de un programa público.
- **Evaluación Específica:** Al tipo de evaluaciones realizadas por medio de trabajo de gabinete y/o de campo y que son diseñadas específicamente para un proceso evaluatorio en particular; establecida en el artículo 27, fracción VI, de los LGAGRRPF.
- **Evaluación Externa:** A la evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- **Evidencia:** Información verificable, cuantitativa o cualitativa, que sustenta hallazgos y conclusiones de una evaluación.
- **FAF:** A los Fondos de Aportaciones Federales para el Ámbito Municipal, que se establecen dentro del Ramo General 33 y que son previstos en el Capítulo V de la LCF.
- **FAISMUN:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- **FORTAMUN:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- **Indicador:** Expresión cuantitativa o cualitativa que permite medir el avance o resultado de un objetivo.
- **Informe:** A los informes emitidos por instancias externas o internas, que se consideran relevantes, ya que cuentan con elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios.
- **Instancia Evaluadora:** Al grupo de personas evaluadoras, físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como

internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos.

- **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal
- **LGAGRRPF:** Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales.
- **MML:** Metodología del Marco Lógico, herramienta de diseño y planeación de los programas públicas que permite el seguimiento y la evaluación de los resultados e impactos.
- **MIR:** Matriz de Indicadores para resultados; la cual es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- **OIC:** Órgano Interno de Control.
- **PbR:** Presupuesto Basado en Resultados; modelo de gestión pública que orienta la asignación y ejercicio del gasto al logro de resultados medibles.
- **PAE:** Programa Anual de Evaluación; documento que establece las evaluaciones a realizar en un ejercicio fiscal, definiendo tipo, alcance, cronograma y responsables.
- **Programa Presupuestario:** A la categoría programática a través de la cual se organizan los recursos de forma representativa y homogénea con la finalidad de atender un problema público mediante actividades, componentes, propósitos y fines, y que tiene como finalidad el cumplimiento de metas y objetivos.
- **Resultados:** Cambios observables en la población objetivo derivados de la implementación del programa.
- **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo, seguimiento y evaluación de los indicadores estratégicos y de gestión.
- **TdR:** Términos de Referencia, documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación.
- **Unidad Responsable:** Dependencia o entidad encargada de la operación del Fondo de Aportaciones Federales
-



IV. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer y normar la ejecución de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales del municipio de Singuilucan durante el presente año, definiendo los tipos de evaluación, criterios de selección y lineamientos metodológicos, con el propósito de generar información objetiva y sistemática que fortalezca la toma de decisiones, la mejora del desempeño y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos

Objetivos Específicos

- Definir la evaluación a realizar durante el ejercicio fiscal 2026, especificando los fondos a evaluar, así como sus tipos y alcances.
- Establecer los criterios técnicos para la selección de la evaluación considerando la relevancia presupuestaria, estratégica y los riesgos asociados al ejercicio de los recursos.
- Determinar los lineamientos metodológicos generales que deberán observar las evaluaciones, asegurando su consistencia, rigor técnico y comparabilidad.
- Programar la ejecución de la evaluación, incluyendo responsables, plazos y productos esperados.
- Regular los mecanismos de seguimiento a los resultados, mediante la definición, registro y monitoreo de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
- Promover el uso de los resultados de las evaluaciones en los procesos de planeación, programación y presupuestación municipal.
- Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal.



V. TIPOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento con el artículo 27 de los Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales, y el artículo 110 párrafo tercero, fracción I, el presente Programa Anual de Evaluación contempla la realización de una Evaluación Específica de Diseño, Operación y Resultado de carácter externo.

Este tipo de evaluaciones específicas, son adicionales a las comprendidas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 27 de la LGAGRRPF, y son propuestas por las mismas Dependencias y Entidades. Además, se caracteriza por analizar de manera focalizada uno o varios aspectos concretos de una política pública, programa o fondo.

En este sentido, esta evaluación analizará el desempeño de los FAF durante el ejercicio fiscal 2025, considerando cuatro dimensiones: el diseño; la operación y gestión del gasto; la medición de resultados y; la transparencia y rendición de cuentas; mediante la revisión de información documental, registros administrativos y de ser necesario entrevistas con actores clave de todas las áreas ejecutoras involucradas, con un enfoque principalmente cualitativo complementado con análisis cuantitativo, identificando fortalezas, debilidades y áreas de mejora, para generar recomendaciones prácticas y útiles para optimización del desempeño de los FAF.

Finalmente, para la realización de dicha evaluación se convocará a un equipo evaluador (Instancia Evaluadora) dirigido por investigadores expertos en materia de políticas públicas, bajo el proyecto de investigación denominado **“Evaluación Específica de Diseño, Operación y Resultados de los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en el Ámbito Municipal: FAISMUN y FORMTAUM (EEDORRFA), del ejercicio fiscal 2025”**, por lo que será externa, buscando siempre garantizar los principios de independencia, imparcialidad y transparencia de la evaluación.





VI. CRITERIOS PARA SELECCIÓN

La selección de los Fondos incluidos en el presente Programa Anual de Evaluación, se realizó con base en los siguientes criterios:

- **Relevancia presupuestaria:**

Se priorizaron aquellos fondos, que representen una mayor proporción del presupuesto municipal, en virtud de su impacto potencial en las finanzas públicas y en la provisión de bienes y servicios. Este criterio considera el monto asignado y ejercido, así como su peso relativo dentro del gasto total, con el fin de enfocar los esfuerzos de evaluación en aquellos recursos cuyo desempeño resulta más crítico para la gestión pública.

- **Importancia estratégica:**

La selección atendió la vinculación de los fondos con los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo. Se dio preferencia a aquellos que incidan en funciones sustantivas del municipio o en la atención de problemáticas prioritarias, como la seguridad pública, la infraestructura social o la prestación de servicios básicos, debido a su relevancia en el bienestar de la población.

- **Riesgos identificados:**

Se consideraron aquellos fondos que presenten mayores riesgos en su operación o cumplimiento normativo, identificados a partir de auditorías previas, observaciones de órganos fiscalizadores o debilidades en los procesos administrativos. Este criterio busca enfocar la evaluación en áreas donde existan probabilidades de ineficiencias, subejercicios o incumplimientos que afecten el adecuado uso de los recursos públicos.

- **Disponibilidad de información:**

La selección consideró la existencia, accesibilidad y confiabilidad de la información necesaria para llevar a cabo una evaluación técnicamente viable. Esto incluye registros administrativos, reportes en sistemas oficiales y documentación normativa y operativa. La calidad de la información es un factor determinante para asegurar la validez de los hallazgos y recomendaciones.

- **Continuidad operativa:**

Se priorizó aquellos fondos con ejecución recurrente en el municipio, ya que su continuidad permite analizar tendencias, identificar patrones de desempeño y formular recomendaciones con mayor pertinencia y viabilidad. Este criterio favorece evaluaciones que puedan incidir en la mejora sostenida de la gestión pública.

- **Enfoque de mejora.**

Finalmente, se priorizó aquellos fondos cuya evaluación tenga un alto potencial de generar mejoras concretas en su gestión y resultados. Esto implica considerar la disposición de las áreas ejecutoras para atender recomendaciones, así como la posibilidad de que los hallazgos se integren en los procesos de planeación, programación y presupuestación

En este sentido, los Fondos que se evaluarán durante el presente ejercicio fiscal serán: **FAISMUN**, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y; **FORTAMUN**, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

VII. PROCESO DE LA EVALUACIÓN

Para llevar a cabo la evaluación externa previamente mencionada, el Órgano Interno de Control, a través del responsable que este designe, fungirá como área coordinadora de las acciones enmarcadas en el presente Programa. Por su parte, las unidades responsables de la aplicación de los FAF atenderán toda solicitud derivada de la presente evaluación.

El Órgano Interno de Control, será el vínculo para la comunicación entre los evaluadores y unidades responsable; de tal forma que, toda información requerida por parte de los evaluadores, deberá ser solicitada de manera oficial al OIC, quien a su vez hará el requerimiento correspondiente a la unidades responsables.

En términos generales la evaluación seguirá la siguiente ruta:

1. El Municipio deberá publicar en su página de internet el PAE 2026 a más tardar el último día hábil de abril.
2. El OIC deberá diseñar los términos de referencia respectivos para la evaluación específica de Diseño, Operación y Resultados
3. Se realizará una invitación formal al equipo de investigadores que llevarán a cabo la evaluación
4. La OIC notificará a las unidades responsables, de manera oficial, el inicio de la evaluación, el cronograma de actividades y la información que deberán tener disponible para su realización;
5. Las unidades responsables, remitirán al OIC, la información solicitada; y atenderán toda solicitud adicional que se requiera derivado del mismo proceso de evaluación;
6. El OIC hará entrega oficial, a los evaluadores, de la información requerida para la evaluación;
7. La instancia evaluadora realizará la evaluación de conformidad a los Términos de Referencia (TdR);
8. La OIC revisará los resultados y productos que deriven de la evaluación antes de aceptarlos a entera satisfacción y emitir la constancia de cumplimiento. Por tanto la instancia evaluadora deberá garantizar que estos, den cumplimiento a los TdR, así como de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución. Para lo cual, si fuese necesario, se realizarán reuniones de revisión, análisis y aclaración de información.
9. El Municipio deberá publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de la evaluación, los resultados de la misma, así como el



formato CONAC, e informar sobre las personas que realizaron la evaluación.

10. E OIC analizará la viabilidad de implementación de los ASM en colaboración con las áreas correspondientes, dando como resultado los Planes de Trabajo en las que se definirán las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución y/o atención de dichos aspectos.

Calendario de ejecución

Actividad	Periodo de Ejecución
1. Publicación del PAE 2026.	Abril 2026
2. Diseño y publicación de los Términos de Referencia correspondientes a la evaluación programada	Abril 2026
3. Invitación a la instancia evaluadora	Mayo 2026
4. Notificación a la unidades responsable del inicio de evaluación	Mayo 2026
5. Solicitud de información a las unidades responsables	Mayo 2026
6. Recepció, integración y entrega de la documentación solicitada a la instancia evaluadora	Junio 2026
7. Realización de la Evaluación	De julio a noviembre 2026
8. Entrega formal del Informe Final, previa validación por el OIC.	Noviembre de 2026
9. Publicación del Informe Final y formato CONAC	Diciembre 2026
10. Integración, priorización y formalización de los ASM.	Diciembre 2026

VIII. ÁREAS RESPONSABLES E INVOLUCRADAS

- **Órgano Interno de Control**

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 105 y 106 fracción II establece que la Contraloría tendrá por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia.

En este sentido, es importante señalar que, si bien la evaluación será externa, el Órgano Interno de Control será el encargado de establecer la metodología a seguir mediante los TdR y de coordinar los trabajos de la evaluación al interior del municipio, siendo enlace entre las unidades responsables y la instancia evaluadora.

- **Unidades responsables**

Las unidades responsables de la aplicación del Fondo, deberán atender las consultas y solicitudes de información durante la evaluación, a través de los servidores públicos que para tal efecto designen las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes.

- **Instancia evaluadora**

La instancia evaluadora, coordinada por investigadores del Sistema Nacional de Investigadores (SIN) invitados a la elaboración de la evaluación, será la encargada de realizar la Evaluación Específica de Diseño, Operación y Resultados a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito municipal: FAISMUN y FORTAMUN, cumpliendo con los Términos de Referencia estipulados para esta.



IX. CRITERIOS METODOLÓGICOS

En términos generales la evaluación específica de Diseño, Operación y Resultados se desarrollará bajo un enfoque metodológico mixto, con predominio cualitativo y soporte cuantitativo, orientado a generar evidencia suficiente, pertinente y verificable sobre el desempeño del fondo. El análisis se sustentará en la triangulación de fuentes de información, combinando revisión documental, análisis de registros administrativos y si se requiere, trabajo de campo mediante entrevistas semiestructuradas con actores clave.

En la dimensión de diseño, se aplicará un análisis de consistencia lógica y normativa que permita valorar la pertinencia del fondo respecto a su marco regulatorio, así como su alineación con los instrumentos de planeación municipal.

En la dimensión de operación, se realizará un análisis de procesos enfocado en identificar cómo se gestionan y ejecutan los recursos del fondo en la práctica. Esto implica mapear las etapas clave identificar actores involucrados, revisar flujos de información y detectar cuellos de botella o riesgos operativos.

En la dimensión de resultados, se llevará a cabo un análisis de desempeño basado en el cumplimiento de metas físicas y financieras, así como en los indicadores disponibles. Este análisis se sustentará en criterios de eficacia y orientación a resultados. Adicionalmente se observará la rendición de cuentas y la transparencia que se tenga respecto a los FAF.

Finalmente, la evaluación incorporará un enfoque práctico orientado a la mejora continua, mediante la formulación de recomendaciones claras, viables y priorizadas, que se traducirán en Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

En términos específicos la evaluación externa deberá realizarse bajo los Términos de Referencia (TdR) que para este fin emita el Órgano Interno de Control. Mismos que deberán estar basados en los modelos de TdR que emita para tal efecto la SHCP y deberán ser adaptados por el OIC para concurrir con las necesidades propias de la Administración Pública Municipal. Deberán ser de carácter público y publicarán antes del último día hábil de abril.

El resultado de la evaluación será un informe detallado de los FAF con hallazgos, recomendaciones de acuerdo con las mejores prácticas en gestión pública y lo establecido en los términos de referencia.

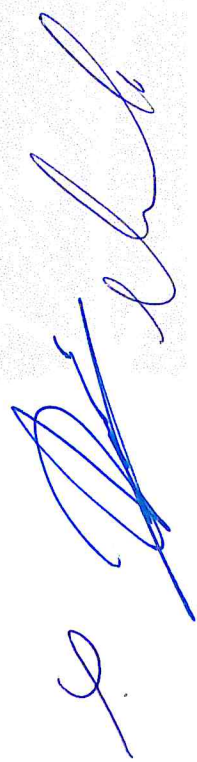
X. DIFUSIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN

Con el objetivo de cumplir con la transparencia y rendición de cuentas, el Órgano Interno de Control asumirá la responsabilidad de divulgar de manera obligatoria a través de la respectiva página de internet oficial del gobierno municipal de Singuilucan, Hidalgo, en un lugar visible y de fácil acceso, el presente Programa Anual de Evaluación, los Términos de Referencia, el Informe final de la Evaluación, el Formato CONAC y el Plan de Trabajo de los ASM

La información derivada de la evaluación contemplada en el presente PAE 2026 será utilizada como un insumo estratégico para fortalecer la toma de decisiones en el ámbito municipal, particularmente en los procesos de planeación, programación y presupuestación. Los hallazgos permitirán ajustar el diseño de los FAF, mejorar sus mecanismos de operación y reorientar recursos hacia intervenciones con mayor efectividad, en congruencia con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Puntualmente, los resultados de la evaluación servirán para:

- Fortalecer la toma de decisiones en los procesos de planeación, programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2027
- Ajustar el diseño para la aplicación de los FAF, mejorar sus mecanismos de operación y reorientar recursos hacia intervenciones con mayor efectividad, en congruencia con los principios de eficiencia, eficacia y economía
- Proporcionar evidencia objetiva sobre el desempeño en el uso de los recursos públicos.
- Robustecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;



XI. SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS

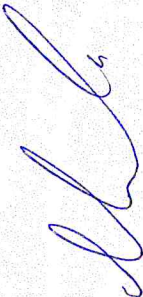
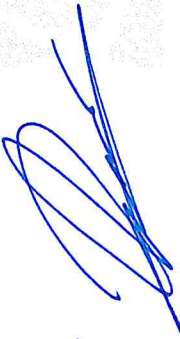

Debe entenderse a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) como las debilidades, áreas de mejora, hallazgos y amenazas detectadas en la evaluación que deben ser atendidos por sus responsables siguiendo las recomendaciones y sugerencias indicadas por parte de la instancia evaluadora. En este sentido, la información emitida por la instancia evaluadora, será enviada a las unidades administrativas que tengan atribuciones en materia de programación y presupuestación a fin de contribuir al mejoramiento del diseño, la operación, la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados de la aplicación de los FAF, a través de un plan de trabajo que deberá ser emitido por el OIC.

XII. CONSIDERACIONES FINALES

El cumplimiento del presente Programa Anual de Evaluación es de observancia obligatoria para las unidades responsables involucradas, quienes deberán proporcionar información veraz, completa y oportuna, así como colaborar en los procesos de validación y mejora derivados de los resultados.

Los resultados de la evaluación programa en el presente documento deberá traducirse en acciones concretas de mejora institucional, integrándose en la planeación y presupuestación del ejercicio fiscal 2027, así como en los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas correspondientes.

La evaluación establecida en el presente PAE, no sustituye auditorías financieras ni de cumplimiento. Su alcance se limita al análisis de diseño, operación y resultados de los FAF, sin atribución causal (no es evaluación de impacto). La calidad de los hallazgos dependerá de la disponibilidad y confiabilidad de la información municipal.

Autorizo




Mtra. Yazmín Dávila López
Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Singuilucan

Revisó



Lic. Dante Efraim Soto Vera
Titular del Órgano Interno de Control

Elaboró



L.C.P y A.P Karla María Olvera Aguilar
Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control

Singuilucan, Hgo. a 20 de abril de 2026